

LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 7365-2020-CG/GRPI-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
AYABACA, AYABACA, PIURA

**OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS
LOCALIDADES DE AMBASAL EMP. PI-119 Y
HUACHUMA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE
AYABACA - PIURA"**

PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 15 AL 23 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

28 DE SETIEMBRE DE 2020
PIURA - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 7365-2020-CG/GRPI-SVC

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR
ENTRE LAS LOCALIDADES DE AMBASAL EMP. PI-119 Y HUACHUMA, DISTRITO DE
AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1. Objetivo general	1
2.2. Objetivo específico	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 02.01. TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN, PODRÍA LIMITAR EL CONTROL DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO CON ELLO LA CALIDAD DE LA OBRA, A SU VEZ PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PUESTO QUE LA PARTIDA CONFORMA LA RUTA CRÍTICA.	
2. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN LA RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SIN EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS POBLADORES CIRCUNDANTES, GENERANDO ASÍ INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, LO CUAL ES CAUSAL PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.	



3. EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE REALIZANDO SIN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN INTEGRAL DEL PLANTEL PROFESIONAL SEÑALADO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 001-2019-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL CONTRATO N.º 014-2019-MPA-ADM Y EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASIMISMO, SIN LA MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO ESTABLECIDO, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, LO CUAL ES CAUSAL PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, EL RIESGO DE AFECTAR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA Y GENERAR RETRASO EN SU EJECUCIÓN.

4. EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFERIDO A POSIBLES PRESTACIONES ADICIONALES, RIESGOS DEL PROYECTO U OTROS ASPECTOS, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LAS PROBABLES DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE NO SEAN RESUELTAS POR LA ENTIDAD OPORTUNAMENTE Y AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 7365-2020-CG/GRPI-SVC

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE AMBASAL EMP. PI-119 Y HUACHUMA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura mediante oficio de acreditación n.º 000907-2020-CG/GRPI de 11 de setiembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.º 02-L420-2020-343, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM¹ "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y Resolución de Contraloría n. 144-2020-CG de 1 de junio de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el estado situacional de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Ambasal EMP. PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", se encuentra dentro del marco de la normativa vigente.

2.2. Objetivo específico

- Verificar mediante la evaluación física de la obra, si ésta se ha ejecutado de acuerdo a lo previsto en las especificaciones técnicas y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Ambasal EMP. PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", en adelante la "Obra", ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en adelante la "Entidad", desde el 15 al 23 de setiembre de 2020.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

La Entidad con Resolución Gerencial n.º 056-2019-MPA-GM de fecha 20 de marzo de 2019, aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Ambasal EMP. PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", con código SNIP n.º 375131, por un monto referencial de S/ 7 814 699,44 (precios vigentes a febrero de 2019) y con plazo de ejecución de 240 días calendario.

¹ Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, publicada el 30 de marzo de 2019, y que entró en vigencia el 1 de abril de 2019, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría n.º 432-2016-CG, que aprobó la Directiva n.º 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", y su modificatoria; Resolución de Contraloría n.º 405-2017-CG, que aprobó la Directiva n.º 005-2017-CG/DPROCAL "Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios".



Por consiguiente, la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 001-2019-MPA-CS Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra; adjudicando la buena pro el 28 de junio de 2019 al Consorcio F&E², en adelante el "Contratista", suscribiendo el Contrato n.º 014-2019-MPA-ADM:EJECUTO de 5 de julio de 2019, por un monto de S/ 7 454 572,00 incluido IGV y un plazo de 225 días calendario bajo el sistema de precios unitarios.

En lo que respecta a la supervisión de la Obra, se advierte que mediante Resolución de Alcaldía n.º 375-2019-MA/A de 27 de setiembre de 2019 se declaró la nulidad del Procedimiento Especial de Contratación n.º 002-2019-MPA-CS Primera Convocatoria³, y se retrotrajo a la etapa del otorgamiento de la buena pro, posteriormente con Resolución Gerencial n.º 251-2019-MPA-GM de 23 de octubre de 2019 se declara desierto el procedimiento de selección y se indica se proceda a la segunda convocatoria, finalmente el 26 de diciembre de 2019 se realiza la tercera convocatoria y el 28 de febrero de 2020 se otorga la buena pro al Consorcio Supervisor Daniel Escobar⁴, en adelante "el Consultor", suscribiendo el Contrato n.º 009-2002-MPA_ADM-S:SERVICIOS de 6 de marzo de 2020.

Vale precisar que, el 19 de julio de 2019⁵, la Entidad entregó el terreno al representante común del Contratista señor Elver Obed Carranza Molocho, y el 26 de julio de 2019 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, participando en dicho acto el residente de obra Ing. Augusto Andrés Pillaca, y como inspector el Ing. Carlos Fernando Palacios Bermeo, designado mediante Resolución Gerencial n.º 169-2019-MPA-GM de 23 de julio de 2019 en adición a sus funciones de Subgerente de Obras, toda vez que no se había realizado la contratación de la supervisión por las consideraciones antes señaladas.

Ahora bien, como resultado de la visita de inspección física y la evaluación efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Ayabaca respecto a la ejecución de la Obra, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan el resultado los objetivos de la misma, las cuales se expone a continuación:

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación de la obra y de la visita a la misma, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en cumplimiento de la normativa vigente, la cual se expone a continuación:

1. INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 02.01. TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN, PODRÍA LIMITAR EL CONTROL DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO CON ELLO LA CALIDAD DE LA OBRA, A SU VEZ PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PUESTO QUE LA PARTIDA CONFORMA LA RUTA CRÍTICA.

² Conformada por las siguientes empresas: Ferlecas E.I.R.L con RUC n.º 20551387021, y E&E Ingenieros Consult S.A.C con RUC 20494101662

³ La convocatoria se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 7 de julio de 2020.

⁴ Conformado por las Empresas H&H Consultoria en Ingeniería y Construcción S.A.C con RUC 20532076774, y Grupo 3 A Consultoria y Construcciones SAC con RUC 20541777980.

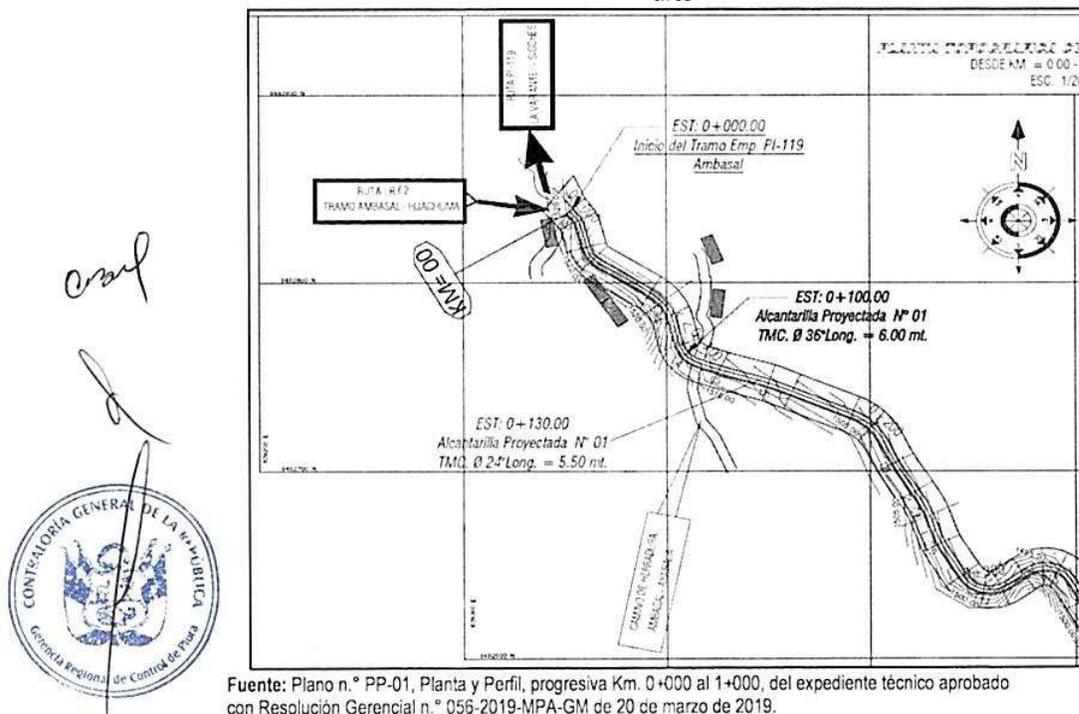
⁵ Según consta en "Acta de entrega de terreno"

El expediente técnico de la Obra, contempla la ejecución de la partida 02.01. "Topografía y georreferenciación", siendo que en sus especificaciones técnicas detalla la descripción de la partida, del cual se extrae lo siguiente: "Sobre la base de los planos y levantamientos topográficos del Proyecto, sus referencias y BMs, el Contratista procederá al replanteo general de la obra, en el que de ser necesario se efectuarán los ajustes a las condiciones reales encontradas en el terreno." Además, detalla las consideraciones generales para su ejecución, "Antes del inicio de los trabajos se deberá coordinar con el Supervisor sobre la ubicación de los puntos de control geográfico, el sistema de campo a emplear, la monumentación, sus referencias, tipo de marcas en las estacas, colores y el resguardo que se implementará en cada caso".

Asimismo, los planos de ejecución que conforman el mismo expediente técnico, establecen las ubicaciones de todos los puntos topográfico como: BMs (Estaciones), Progresivas del eje longitudinal, PC (punto de inicio de la curva), PI (punto de intersección), PT (punto final de la curva) y ubicación de las obras de arte.

Imagen n.º 1

Ubicación de BMs (estaciones), Progresivas del eje longitudinal, PC (Punto de inicio de curva), PI (Punto de intersección), PT (punto final de la curva) y ubicación de las obras de arte



Fuente: Plano n.º PP-01, Planta y Perfil, progresiva Km. 0+000 al 1+000, del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 056-2019-MPA-GM de 20 de marzo de 2019.

Además, el cronograma de ejecución (diagrama de Gantt), que compone el expediente técnico de la Obra, establece que la partida 02.01. "Topografía y georeferenciación", tiene una duración de 20 días y forma parte de la ruta crítica, tal como se muestra en la imagen n.º 2. Es decir, que su inicio y culminación determinan la continuidad de la ejecución de la obra en los plazos previstos⁶.

⁶ Cláusula octava del Contrato n.º 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA de 5 de julio de 2019, establece que el plazo de ejecución de la Obra es de doscientos veinticinco (225) días calendario.

Imagen n.º 2
Cronograma de Ejecución de Obra, diagrama de Gantt



Fuente: Cronograma de ejecución, diagrama de Gantt, del expediente técnico aprobado con mediante Resolución Gerencial n.º 056-2019-MPA-GM de 20 de marzo de 2019.

La comisión de visita de control, realizó una visita de inspección física de ejecución a la Obra, suscribiéndose el acta correspondiente⁷, observándose durante el recorrido realizado conjuntamente con los ingenieros supervisor y residente, que el contratista no está cumpliendo con la marcación y monumentación de los puntos topográficos, como: BMs (Estaciones), Progresivas del eje longitudinal, PC (punto de inicio de la curva), PI (punto de intersección), PT (punto final de la curva) y ubicación de las obras de arte, que permitan el adecuado control del avance progresivo de ejecución de la Obra, tal como se aprecia en la fotografía n.ºs 1 y 2.

Fotografías n.ºs 1 y 2

Progresiva Km. 0+000, inicio de la Obra, no cuenta con marcación de progresiva ni monumentación de BM (Estación 0+000)



Fuente: Registro fotográfico de la inspección física de ejecución de la Obra de 16 de setiembre de 2020.

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 056-2019-MPA-GM de 20 de marzo de 2019.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

(...)

⁷ Acta de inspección física de ejecución de obra n.º 01-2020-CG/GRPI-VC de 16 de setiembre de 2020.



DISPOSICIONES GENERALES.

(...)

2.0 DEFINICIONES

(...)

2.18 BM

Es un punto topográfico de elevación fija que sirve de control para la construcción de la carretera de acuerdo a los niveles del proyecto. Generalmente está constituido por un hito o monumento.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02. TRABAJOS PRELIMINARES

(...)

02.01 TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN

DESCRIPCIÓN: Sobre la base de los planos y levantamientos topográficos del Proyecto, sus referencias y BMs, el Contratista procederá al replanteo general de la obra, en el que de ser necesario se efectuarán los ajustes a las condiciones reales encontradas en el terreno. El Contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el Supervisor, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos, estacas y monumentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo.

El Contratista instalará puntos de control topográfico estableciendo en cada uno de ellos sus coordenadas geográficas en sistema UTM. Para los trabajos a realizar dentro de esta sección el Contratista deberá proporcionar personal calificado, el equipo necesario y materiales que se requieran para el replanteo, estacado, referenciación, documentación, cálculo y registro de datos para el control de las obras.

La información sobre estos trabajos, deberá estar disponible en todo momento para su revisión y control por el Supervisor.

El personal, equipo y materiales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) **Personal:** Se implementarán cuadrillas de topografía en número suficiente para tener un flujo ordenado de operaciones que permitirán la ejecución de las obras de acuerdo a los programas y cronogramas (...)
- (b) **Equipo:** Se deberá implementar el equipo de topografía necesario, capaz de trabajar dentro de los rangos de tolerancia especificados (...)
- (c) **Materiales:** Se proveerá suficiente material adecuado para la cimentación,



ejecución de la obra; tanto para el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo, como para terceros (transeúntes, vehículos, etc.) del entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado u otras; en cumplimiento de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo vigente y su Reglamento. En ese sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos.

Las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, establece que, "El Contratista bajo responsabilidad, adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes de personal, a terceros y a la misma obra, debiendo cumplir con todas las disposiciones vigentes en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás dispositivos legales vigentes." El subrayado es agregado.

Adicionalmente se indica "*El Contratista deberá mantener todas las medidas de seguridad en forma ininterrumpida, desde el inicio hasta la recepción de obra, incluyendo los eventuales periodos de paralizaciones por cualquier causa.*"

Durante la visita de inspección física de ejecución de obra realizada el 16 de setiembre de 2020, la Comisión de Visita de Control, advirtió situaciones que ponen en riesgo la integridad física de los trabajadores y de los pobladores circundantes por el área de intervención y que evidencian un incumplimiento contractual por parte del Contratista, las cuales se describen en el "Acta de inspección física de ejecución de obra", suscrita conjuntamente con el supervisor y residente, siendo estas las siguientes:

- No se han instalado las señales de seguridad necesarias para informar o advertir la existencia de un riesgo o peligro en las distintas áreas de intervención y sus inmediaciones.
- En el recorrido, en dos (2) frentes de trabajo, se apreció que el personal obrero se encontraba trabajando sin el equipo de protección individual (EPP) básico completo, además no se ubicó al personal responsable de los servicios de dirección, coordinación y organización de los servicios de seguridad en Obra.

Constatándose que no se cuenta con las condiciones necesarias para la protección del personal, ni se cuenta con el personal encargado de velar por la integridad de los trabajadores.

Las situaciones advertidas se muestran en las tomas fotográficas que se detallan:

Fotografía n.º 3

La obra no cuenta con señalización de seguridad



Ejecución de trabajos en obra, sin contar con la respectiva señalización



Fuente: Registro fotográfico, de la inspección física de ejecución de la obra de 16 de setiembre de 2020.

Fotografía n.º 4

Personal obrero no cuenta con equipamiento de protección personal completo

Personal no cuenta con botines de cuero punta de acero.



Fuente: Registro fotográfico, de la inspección física de ejecución de la obra de 16 de setiembre de 2020.

Lo expuesto, pone en evidencia el incumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista; por lo que, correspondería la aplicación de penalidades, conforme lo establece la Cláusula Décimo Octava: "Penalidades", del Contrato n.º 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA:

Cuadro n.º 1
Aplicación de penalidades

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO 0.5 UIT POR CADA	PROCEDIMIENTO SEGÚN INFORME DEL JEFE
(...)			
5	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.	(0.5 UIT) por cada persona y por día.	Según informe del jefe de Supervisión
(...)			
(...)	La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.		

Fuente: Contrato N° 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA de 5 de julio de 2019.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

anf
d

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **CONTRATO N° 014-2019-MPA-ADM: EJECUCIÓN DE OBRA**, Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura" de fecha 5 de julio de 2019.

(...)

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL**

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL CONTRATISTA, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

(...)

- El contratista debe cumplir íntegramente con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y su Reglamento, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; así mismo, deberá de garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otras que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.), así mismo desarrollará una capacitación técnica adecuada, el postor deberá presentar el plan de seguridad y salud en obra.

(...)

➤ **SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN:**

- **EL CONTRATISTA**, está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias, para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones y otros, durante la ejecución de la obra. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- **EL CONTRATISTA** está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre EL CONTRATISTA.

emf

[Signature]

➤ **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PENALIDADES:**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO 0.5 UIT POR CADA	PROCEDIMIENTO SEGÚN INFORME DEL JEFE
	(...)		
5	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.	(0.5 UIT) por cada persona y por día.	Según informe del jefe de Supervisión
	(...)		

(...)

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

- Expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 056-2019-MPA-GM de fecha 20 de marzo de 2019.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

(...)

14.2. SERVICIOS TEMPORALES

(...)

El Contratista debe proveer barricadas apropiadas, luces, señales, luces rojas de "Peligro" o "Cuidado" y guardianes en todos los lugares donde el trabajo constituye en cualquier forma un riesgo para las personas o vehículos.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALIDADES

Objeto de las Especificaciones.

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen como objeto definir las Normas Técnicas establecidas, que serán aplicados en la construcción de las obras de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE AMBASAL-EMP. PI-119 Y HUACHUMA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", siendo las mismas partes integrantes del Expediente Técnico.

Alcances de las Especificaciones Técnicas.

Comprenden las normas y exigencias para la construcción de las estructuras, formando parte integrante del proyecto y complementando lo indicado en los planos respectivos. Precisan las condiciones y exigencias que constituyen las bases de pago para las obras que se ejecuten.

Medidas de Seguridad.

El Contratista bajo responsabilidad, adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes de personal, a terceros y a la misma obra, debiendo cumplir con todas las disposiciones vigentes en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás dispositivos legales vigentes.

El Contratista deberá mantener todas las medidas de seguridad en forma ininterrumpida, desde el inicio hasta la recepción de obra, incluyendo los eventuales periodos de paralizaciones por cualquier causa.

- Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma G-050 "Seguridad durante la construcción", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes



Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

(...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes (...)

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de los trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

(...)

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

(...)

La situación expuesta genera el riesgo a la integridad física de los trabajadores y a los ciudadanos circundantes, debilitando el sistema de prevención de riesgos laborales y consecuentemente el compromiso de los trabajadores en desarrollar sus actividades dentro de los lineamientos de seguridad y salud en sus centros de trabajo; asimismo, genera el riesgo de que, al no advertir estos hechos, se inaplique la penalidad correspondiente por incumplimiento de las obligaciones contractuales.



3. **EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE REALIZANDO SIN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN INTEGRAL DEL PLANTEL PROFESIONAL SEÑALADO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 001-2019-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL CONTRATO N.º 014-2019-MPA-ADM Y EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASIMISMO, SIN LA MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO ESTABLECIDO, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, LO CUAL ES CAUSAL PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, EL RIESGO DE AFECTAR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA Y GENERAR RETRASO EN SU EJECUCIÓN.**

La Comisión de Visita de Control realizó una visita de inspección a la obra, advirtiendo en dicho acto la ausencia del personal profesional clave en la obra, así como de la maquinaria y equipo mínimo establecido, tal como se detalla a continuación:

3.1 En relación al personal profesional clave

Las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 001-2019-MPA-CS-Primera Convocatoria⁹, establece el perfil profesional mínimo del personal clave requerido para la ejecución de la Obra.

⁹ Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 001-2019-MPA-CS-Primera Convocatoria, contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 269-2019-MPA-"A" de fecha 13 de junio del 2019.

Cuadro n.º 2
Plantel profesional clave

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Residente de Obra. Ingeniero Civil	1
2	Ing. Ambiental	1
3	Ing. Seguridad e Higiene Ocupacional. Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial	1
4	Geólogo. Ingeniero Geólogo	1
5	Especialista en Mecánica de Suelos, Ingeniero Civil	1

Fuente: Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 001-2019-MPA-CS-Primera Convocatoria.

Elaborado por: Comisión de visita de control

Ahora bien, con carta n.º 03-2019-CONSORCIO-F&E de 4 de julio de 2019, el Contratista alcanza a la Entidad los documentos para la firma del contrato, adjuntando entre otros la documentación relacionada que acredita la experiencia del personal clave profesional, siendo estos los siguientes:

Cuadro n.º 3
Plantel profesional clave presentado por el Contratista

Profesional ¹⁰	Cargo
Ing. civil Augusto Andrés Pillaca Acevedo	Residente
María Soledad Labra Chacaltama	Ing. Ambiental
Celinda Janett Mattos Marreros	Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional
Juan Armando Montoya Quintanilla	Especialista Geólogo
Marco Polo Quispe Sinca	Especialista en Mecánica de Suelos

Fuente: Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 001-2019-MPA-CS Primera Convocatoria

Así también, el desagregado de los gastos generales del presupuesto del expediente técnico de la Obra, detalla el personal profesional requerido y presupuestado, así como el periodo de prestación en la ejecución de la Obra, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 4
Desagregado de Gastos Generales Variables

Ítem	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad
I	Mano de Obra Indirecta			
A	Personal Profesional - Técnico - Administrativo - Auxiliar			
1	Ing. Residente de Obra (Inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	8.50
	(...)			
3	Ing. Ambiental	Mes	1.00	7.50
4	Ing. Seguridad e Higiene Ocupacional	Mes	1.00	7.50

¹⁰ De la relación de profesionales detallados en el cuadro se advirtió que a través de Resolución Gerencial n.º 197-2019-MPA-GM de 28 de agosto de 2019, se efectuó el cambio del residente de obra, designándose a Luis Alberto Jiménez Vegas en reemplazo del Ing. Augusto Andrés Pillaca Acevedo, no se ubicó documentos resolutivos de los demás profesionales.

5	Geólogo	Mes	1.00	7.50
6	Ing. Especialista Mecánica de Suelos	Mes	1.00	4.00
(...)				

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 056-2019-MPA-GM de 20 de marzo de 2019.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Como puede apreciarse de la observación al cuadro precedente se advierte que la mayoría del plantel profesional tiene participación de 7.50 meses en Obra, equivalente a 225 días calendario¹¹, que constituye el plazo de ejecución; sin embargo, en la inspección física de ejecución de obra realizada el 16 de setiembre de 2020, se constató el personal profesional del contratista, lo cual consta en el acta de visita de inspección física de ejecución de obra¹², tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 5
Personal profesional clave del contratista

n.°	Descripción	Cargo	DNI n.°
1	Luis Alberto Jimenez Vega	Ing. Residente de Obra	16603046
2	Cesar Efraim Rimaicuna Chuquicusma	Ing. Especialista Ambiental (Asistente)	73044195
3	Jose Natan Navarro Carrasco	Ing. Ambiental (Asistente)	76209152
4	Hernon Ever Muñoz Huanca	Ing. Geólogo (Asistente)	41674791
5	Hans Chavez Celis	Topógrafo	75830398

Fuente: Acta de inspección física de ejecución de obra n.° 01-2020-CG/GRPI-VC de 16 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

El cuadro precedente muestra que los profesionales que se ubicaron al momento de la visita a la obra no son los que el contratista acreditó, no obstante el desagregado de gastos generales del expediente técnico considerar su participación al 100%.

Al respecto, vale precisar que la cláusula novena del Contrato n.° 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA¹³, señala que "El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes", estando a ello se evidencia que el Contratista viene ejecutando la Obra sin contar con el personal profesional mínimo requerido; por lo que, correspondería la aplicación de penalidades conforme lo establece la cláusula décimo octava: "Penalidades":

Cuadro n.° 6
Aplicación de penalidades

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO 0.5 UIT POR CADA	PROCEDIMIENTO SEGÚN INFORME DEL JEFE
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del ingreso o del ingreso del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo	Según el Jefe de Supervisión de obra.

¹¹ La cláusula octava de Contrato n.° 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA establece un plazo de ejecución de 225 días calendarios.

¹² Acta de Inspección Física de Ejecución de Obra n.° 01-2020-CG/GRPI-VC de 16 de setiembre de 2020.

¹³ CONTRATO N° 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA, Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura" de fecha 5 de julio de 2019.

		previsto.	
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del jefe de Supervisión de obra.
	(...)		
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del Ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.			

Fuente: Contrato n.° 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA de 5 de julio de 2019.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

3.2 En relación a la maquinaria y equipo mínimo

El Contrato n.° 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA¹⁴, en su cláusula sexta: "Responsabilidades y obligaciones", detalla la relación de la maquinaria y equipo mínimo, que el Contratista está obligado a acreditar para la ejecución de la obra, según se detalla:

Cuadro n.° 7
Maquinaria y equipo mínimo que debe acreditar el contratista

Cantidad	Unid.	Descripción
1	Unid.	Estación total
1	Unid.	Nivel topográfico
1	Unid.	Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP
1	Unid.	Rodillo liso vibratorio autop. 70-100 HP, 7-9 TON
1	Unid.	Equipo de soldar
1	Unid.	Martillo neumático de 25 Kg.
1	Unid.	Compresora neumática 250-330 PCM, 87 HP
1	Unid.	Cargador sobre llantas de 125-155 HP, 3 YD3
1	Unid.	Tractor de orugas de 140-160 HP
1	Unid.	Motoniveladora de 125 HP
1	Unid.	Camioneta Pick-Up 4x2 90 HP, 1 TON
1	Unid.	Camión cisterna 4x2 (agua), 2,000 GL
1	Unid.	Camión volquete 6x4, 380-420 HP, 15 M3
1	Unid.	Grupo electrógeno 89 HP, 50 KW
1	Unid.	Vibrador de concreto 4 HP, 2.40"
1	Unid.	Mezcladora de concreto 11 P3 – 18 HP
1	Unid.	Chancadora PRIM-SECUND. 5 fajas ME 75 HP 46-70 T/H
1	Unid.	Faja transportadora 18"x40" ME 3 HP, 150 Tn/Hr.

Fuente: Contrato n.° 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA de 5 de julio de 2019.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

No obstante, en la visita de inspección física a la obra, realizada el 16 de setiembre de 2020, conjuntamente con los ingenieros responsables de la Obra, constataron la relación completa de la maquinaria y equipo que el contratista está utilizando en la

¹⁴ Contrato N° 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA, Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura" de 5 de julio de 2019.

ejecución de la Obra, dejando constancia de ello en el acta de visita de inspección física de ejecución de obra¹⁵, correspondiente:

Cuadro n.° 8
Maquinaria y equipo utilizado por el contratista

Cantidad	Unid.	Descripción
1	Unid	Excavadora sobre orugas 320 DL, CAT0320DVA8F02846
1	Unid	Rodillo liso vibratorio CS54B, CATCS54BCG5400303
5	Unid	Camión volquete de 15 m3, C2J-728, AVA-936, C9A-706, AUH-745, ABN-815.
1	Unid	Cargador frontal 950H, CAT0950HTM1G01689
2	Unid	Camión cisterna de 5,000 GL, T1E-831, T2L-856
1	Unid	Camión, M4Q-715
2	Unid	Camioneta Pick Up, AFG-944, M3Q-923
1	Unid	Retroexcavadora 420 F, CAT0420FLLTG01846
1	Unid	Motoniveladora 140 G, 5MD01212
2	Unid.	Mezcladora de concreto 11 P3

Fuente: Acta de inspección física de ejecución de obra n.° 01-2020-CG/GRPI-VC de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Lo detallado precedentemente evidencia que el contratista al momento de la visita no contaba con la maquinaria y equipo mínimo necesario para los trabajos que se estaban ejecutando al momento de la visita, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Relación de maquinaria y equipo faltante en la visita a Obra

Cantidad	Unid.	Descripción	Comentario
1	Unid.	Estación total	Partida 02.01 Topografía y georeferenciación 05.03.01 Trazo y replanteo obras de arte
1	Unid.	Nivel topográfico	Partida 02.01 Topografía y georeferenciación
1	Unid.	Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP	Partida 05.02.10 Relleno y compactado con material seleccionado
1	Unid.	Equipo de soldar	07.03 Señales informativas ¹⁶
1	Unid.	Martillo neumático de 25 Kg.	Partida 03.03 Corte en grava suelta
1	Unid.	Compresora neumática 250-330 PCM, 87 HP	Partida 03.03 Corte en grava suelta
1	Unid.	Grupo electrógeno 89 HP, 50 KW	Para las contingencias que se presenten en obra.
1	Unid.	Vibrador de concreto 4 HP, 2.40"	05.02.08 Concreto FC=175 Kg/cm ² 05.03.05 Concreto FC=210 Kg/cm ²
1	Unid.	Chancadora PRIM-SECUND. 5 fajas ME 75 HP 46-70 T/H	04.01 Base granular
1	Unid.	Faja transportadora 18"x40" ME 3 HP, 150 Tn/Hr.	04.01 Base granular

amf
[Signature]


¹⁵ Acta de inspección física de ejecución de obra n.° 01-2020-CG/GRPI-VC de 16 de setiembre de 2020.

¹⁶ La partida aún no se ejecuta, sin embargo según el cronograma de avance su ejecución está programada en el sétimo mes.

Dicho esto, correspondería la aplicación de penalidades conforme lo establece la cláusula décimo octava: "Penalidades", del Contrato n.º 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA¹⁷:

Cuadro n.º 10
Aplicación de penalidades

n.º	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo 0.5 UIT por Cada	Procedimiento Según Informe del jefe de Supervisión
	(...)		
8	No cuenta con materiales y equipos necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisiciones de materiales o con el equipo mínimo ofertado o de acuerdo al calendario de utilización de equipo (de ser el caso). Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor.	(0.25 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del jefe de Supervisión
	(...)		
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del Ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.			

Fuente: Contrato N° 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA de 5 de julio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 001-2019-MPA-CS-Primera Convocatoria, Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 269-2019-MPA-"A" de 13 de junio del 2019.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

III. PERFIL DE PROFESIONALES CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

- 3.1. Residente de Obra. Ingeniero Civil, (...)
- 3.2. Ing. Ambiental. Ingeniero Ambiental, (...)
- 3.3. Ing. Seguridad e Higiene Ocupacional. Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, (...)
- 3.4. Geólogo. Ingeniero Geólogo, (...)
- 3.5. Especialista en Mecánica de Suelos, Ingeniero Civil, (...)

- Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de



¹⁷ Contrato N° 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA, Contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura" de 5 de julio de 2019.

Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 056-2019-MPA-GM de 20 de marzo de 2019.

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES

(...)

GASTOS GENERALES VARIABLES

Ítem	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad
I	Mano de Obra Indirecta			
A	Personal Profesional - Técnico - Administrativo - Auxiliar			
1	Ing. Residente de Obra (Inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	8.50
3	Ing. Ambiental	Mes	1.00	7.50
4	Ing. Seguridad e Higiene Ocupacional	Mes	1.00	7.50
5	Geólogo	Mes	1.00	7.50
6	Ing. Especialista Mecánica de Suelos	Mes	1.00	4.00
(...)				

- CONTRATO N° 014-2019-MPA-ADM: EJECUCIÓN DE OBRA, Contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura" de 5 de julio de 2019.

(...)

CLAUSULA CUARTA: RECURSO HUMANO

EL CONTRATISTA designa, para efectos de la ejecución de la obra, a los siguientes profesionales:

- **RESIDENTE DE OBRA:** Ing. Civil AUGUSTO ANDRÉS PILLACA ACEVEDO, con CIP N° 5234, con DNI N° 01105081.
- **ING. AMBIENTAL:** Ing. Ambiental MARÍA SOLEDAD LABRA CHACALTAMA, con CIP N° 95170, con DNI N° 10766299.
- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL:** Ing. De Higiene y Seguridad Industrial CELINDA JANETT MATTOS MARREROS con CIP N° 48947, DNI N° 08547126.
- **ESPECIALISTA GEÓLOGO:** Ing. Geológico JUAN ARMANDO MONTOYA QUINTANILLA con CIP N° 26782 con DNI N° 09273207.
- **ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:** Ing. Civil MARCO POLO QUISPE SINCA con CIP N° 40294797.

(...)

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

(...)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS QUE ACREDITARÁ EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución de la obra, deberá de acreditar como Requerimiento Técnico Mínimo, de cumplimiento obligatorio, lo siguiente:

(...)



CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCIÓN
01	UNID.	Estación total
01	UNID.	Nivel topográfico
01	UNID.	Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP
01	UNID.	Rodillo liso vibratorio autop. 70-100 HP, 7-9 TON
01	UNID.	Equipo de soldar
01	UNID.	Martillo neumático de 25 Kg.
01	UNID.	Compresora neumática 250-330 PCM, 87 HP
01	UNID.	Cargador sobre llantas de 125-155 HP, 3 YD3
01	UNID.	Tractor de orugas de 140-160 HP
01	UNID.	Motoniveladora de 125 HP
01	UNID.	Camioneta Pick-Up 4x2 90 HP, 1 TON
01	UNID.	Camión cisterna 4x2 (agua), 2,000 GL
01	UNID.	Camión volquete 6x4, 380-420 HP, 15 M3
01	UNID.	Grupo electrógeno 89 HP, 50 KW
01	UNID.	Vibrador de concreto 4 HP, 2.40"
01	UNID.	Mezcladora de concreto 11 P3 – 18 HP
01	UNID.	Chancadora PRIM-SECUND. 5 fajas ME 75 HP 46-70 T/H
01	UNID.	Faja transportadora 18"x40" ME 3 HP, 150 Tn/Hr.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PENALIDADES:

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

amf



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO 0.5 UIT POR CADA	PROCEDIMIENTO SEGÚN INFORME DEL JEFE
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del ingreso o del ingreso del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según el Jefe de Supervisión de obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del jefe de Supervisión de obra.
(...)			

8	No cuenta con materiales y equipos necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisiciones de materiales o con el equipo mínimo ofertado o de acuerdo al calendario de utilización de equipo (de ser el caso). Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor.	(0.25 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del jefe de Supervisión
	(...)		

(...)

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La situación expuesta genera incumplimiento de las condiciones contractuales y pone en riesgo la adecuada dirección técnica de la obra por la ausencia de profesional claves, asimismo podría generarse retraso en la ejecución de la obra al no contar con la maquinaria y equipo mínimo establecido.

4. EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFERIDO A POSIBLES PRESTACIONES ADICIONALES, RIESGOS DEL PROYECTO U OTROS ASPECTOS, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LAS PROBABLES DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE NO SEAN RESUELTAS POR LA ENTIDAD OPORTUNAMENTE Y AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Mediante oficio n.º 001-2020-CG/GRPI-VCOTVAYH de 22 de setiembre de 2020, la Comisión de Visita de Control, requirió información respecto al informe de técnico de revisión del expediente técnico de Obra, siendo que con carta n.º 343-2020-SSLO-GDUR-MPA de 23 de setiembre de 2020, el subgerente de supervisión y liquidación de obras de la Entidad, informa que su dependencia no cuenta con el informe de revisión del expediente técnico, presentado por el contratista, correspondiente a la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura".

De lo expuesto, se evidencia que el contratista no habría cumplido con presentar el informe de revisión del expediente técnico, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, conforme lo establece el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La situación expuesta transgrede lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero 2019.

(...)

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los

treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

La situación expuesta genera incumplimiento de las condiciones contractuales y ponen en riesgo la culminación de los trabajos de ejecución en el plazo previsto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Visita de Control, las cuales han sido señaladas en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

amf

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que, afectan el resultado y el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



IX. RECOMENDACIONES

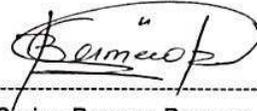
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Ambasal-EMP.PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control.

Piura, 28 de setiembre de 2020.



Marlon Guillermo Tinoco Ato
Supervisor
Comisión de Control



Carina Bermeo Romero
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 02.01. TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN, PONE EN RIESGO EL ADECUADO CONTROL TOPOGRÁFICO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO, AFECTANDO CON ELLO LA CALIDAD DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial n.º 056-2019-MPA-GM de fecha 20 de marzo de 2019.
2	Imagen n.º 1 - Ubicación de BMs (estaciones), Progresivas del eje longitudinal, PC (Punto de inicio de curva), PI (Punto de intersección), PT (punto final de la curva) y ubicación de las obras de arte.
3	Acta de inspección física de ejecución de obra n.º 01-2020-CG/GRPI-VC de 16 de setiembre de 2020
4	Registro fotográfico de la inspección física de ejecución de la obra de 16 de setiembre de 2020.

2. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN LA RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SIN EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS POBLADORES CIRCUNDANTES, GENERANDO ASÍ INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, LO CUAL ES CAUSAL PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

anf.

Nº	Documento
1	Contrato n.º 014-2019-MPA-ADM: EJECUCIÓN DE OBRA de 5 de julio de 2019.
2	Acta de inspección física de ejecución de obra n.º 01-2020-CG/GRPI-VC de 16 de setiembre de 2020
3	Registro fotográfico de la inspección física de ejecución de la obra de 16 de setiembre de 2020.



3. EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE REALIZANDO SIN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN INTEGRAL DEL PLANTEL PROFESIONAL SEÑALADO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 001-2019-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL CONTRATO N.º 014-2019-MPA-ADM Y EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASIMISMO, SIN LA MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO ESTABLECIDO, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, LO CUAL ES CAUSAL PARA EL COBRO DE PENALIDADES Y RIESGO DE AFECTAR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA Y GENERAR RETRASO EN SU EJECUCIÓN.

conf

N°	Documento
1	Las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2019-MPA-CS-Primera Convocatoria, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 269-2019-MPA-"A" de 13 de junio de 2019
2	Carta n.° 03-2019-CONSORCIO-F&E de 4 de julio de 2019.
3	Desagregado de los gastos generales del presupuesto del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial n.° 056-2019-MPA-GM de fecha 20 de marzo de 2019.
3	Contrato n.° 014-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA " de fecha 5 de julio de 2019.
4	Acta de inspección física de ejecución de obra n.° 01-2020-CG/GRPI-VC de 16 de setiembre de 2020



4. EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFERIDO A POSIBLES PRESTACIONES ADICIONALES, RIESGOS DEL PROYECTO U OTROS ASPECTOS, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LAS PROBABLES DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE NO SEAN RESUELTAS OPORTUNAMENTE POR LA ENTIDAD Y GENEREN IMPACTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Oficio n.° 001-2020-CG/GRPI-VCOTVAYH de 22 de setiembre de 2020
2	Carta n.° 343-2020-SSLO-GDUR-MPA de 23 de setiembre de 2020

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2020-CG/GRPI-VC

Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las localidades de Ambasal EMP. PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura".

Siendo las 09:55 horas del día 16 de setiembre de 2020, se constituyeron al lugar de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las localidades de Ambasal EMP. PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", en adelante la "Obra", los representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y los integrantes de la Comisión de Visita de Control de la Contraloría General de la República, dejando constancia de las actividades relacionadas con la ejecución de la Obra para lo cual suscribimos la presente según el siguiente detalle:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca:

N.º	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI n.º
	YASSER GERARDO CALECIO RIOS	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS	43163234

Responsables de la obra:

N.º	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI n.º
	WILFREDO VALVERDE FEBRES	JEFE DE SUPERVISIÓN	06279416
	LUIS ALBERTO JIMENEZ VECA	RESIDENTE DE OBRA	16603046

Representantes de la Contraloría General de la República:

N.º	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI n.º
1	Carina Bermeo Romero	Jefe de la Comisión de Visita de Control	40045530
2	Rusvel Regalado Gonzales	Integrante de la Comisión de Visita de Control	31673676

Con la finalidad de llevar a cabo la verificación del estado situacional de la obra, acto que se efectúa en los siguientes términos:

I. DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA:

1.1. DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA:

N.º	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI n.º
1	LUIS ALBERTO JIMENEZ VECA	RESIDENTE	16603046
2	CESAR EFRAÍN RIMACUNO CHUCUCUSMA	ING. ESPECIALISTA AMBIENTAL (ASISTENTE)	73044195
3	JOSE NATAN NAVARRO CARPASCO	ING. AMBIENTAL (ASISTENTE DE ING. SEC.)	76209152
4	HERNÓN EVER HUÑIR HUANCO	ING. GEOLOGO (ASISTENTE)	41674791
5	_____		

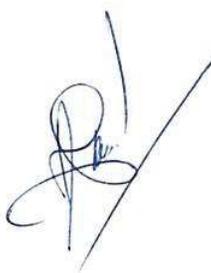
6	HANS OS CHAVEZ CELIS	TOPOGROFO	75830378
7			
8			

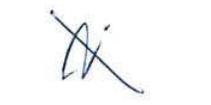
1.2. DEL PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN:

N.º	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI n.º
1	WILFREDO VALUENDE FEBRES	SUPERVISOR	06279416
2			
3			
4			
4			

1.3. DEL EQUIPO MÍNIMO DE LA CONTRATISTA:

N.º	Descripción	Cantidad	Situación
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 300 DL.	01	OPERATIVA
2	RODILLO CS 54B CAT.	01	OPERATIVA
3	VOLQUETES DE 15 M ³	03	OPERATIVAS
4	CARGADOR FRONTAL. 950 H CAT.	01	OPERATIVA
5	CISTERNAS DE 5,000 GL.	02	OPERATIVAS.
6	CAMIÓN	01	"
7	VOLQUETES DE 15 M ³	02	"
8	CAMIONETA PICK UP TOYOTA	01	"
9	RETROEXCAVADORA 420F. CAT.	01	"
10	MOTONIVELADORES 140G. CAT.	01	"
11	CAMIONETA PICK UP MITSUBISHI	01	"
12	MEZCLADORA 70 CONCRETO	02	"
13			
14			
15			
16			
17			
18			





1.4. DEL CUADERNO DE OBRA: SI (X) NO ()

Observación:

EL ÚLTIMO ASIENTO CORRESPONDE AL ASIENTO N° 212
DEL RESIDENTE DE FECHA 15/09/2020

1.1. DE LA SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN:

Equipo de Protección Personal:

EN LOS FRENTE DE TRABAJO DE OBSERVA
AL PERSONAL QUE NO CUENTA CON ZAPATOS
PUNTA DE ACERO.

Señalización:

FALTA SEÑALIZACIÓN EN LAS OBRAS DE ALTE.
(NO CUENTAN CON SEÑALES DE SEGURIDAD)

Almacén:

UBICADO EN LA PROC. 47380 (CENTRO POBLADO
CUYOS) CON MEDIDAS IMPLEMENTADAS CONTRA
COVID 19.

1.2. DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA:

LA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN CON UN AVANCE FÍSICO DE 67% APROX.

Plazo de Ejecución de la Obra:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE 240 DÍAS CALENDARIOS. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, APROBADA POR 15 DÍAS CALENDARIOS.

Plan de Reinicio de Ejecución de la Obra:

SEGUN REFIERE EL RESIDENTE DE OBRA, NO SE HA MODIFICADO LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, RESERVÁNDOSE LOS RENDIMIENTOS DECTAJOS

Controles de Calidad:

Avance Físico Acumulado:

SEGUN REFIERE EL RESIDENTE EL AVANCE ACUMULADO A LA FECHA 67% (AVANCE FÍSICO).

1.3. METAS FÍSICAS EJECUTADAS:

OBRAS PRELIMINARES

MOVIMIENTO DE TIERRA

BASE Y SUBRASANTE

OBRAS DE ARTE, TAZO Y RECOLONTEO Y EXCAVACIONES EN LOS BORNES (OS BORNES).

ALCANTARILLAS (47 BLC.)

1.4. COMENTARIOS ADICIONALES:

PROGRESIVA KM. 0+103 - ALC. N° 01

PROGRESIVA KM. 1+042 (48") - ALC. N° 03.

SE OBSERVA, DURANTE EL RECORRIDO LA FALTA DE MONUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS BM (ESTACIONES TOPOGRÁFICAS)

PROGRESIVA KM. 1+790 - ALC. N° (24")

PROGRESIVA KM. 1+970 ALC. N° 07

PROGRESIVA KM. 2+170 ALC. N° 08 (48).

PROGRESIVA KM. 2+180 ALC. N° 09 (48).

PROGRESIVA KM. 2+952 ALC. N° (48").

SEGUN PROG. KM. 3+245. ALC. N° (48")

PROG. KM. 3+400 ALC. N°

SE OBSERVO UN FRENTE DE TRABAJO CONFORTOSO POR 2 TRABAJADORES. QUE SI CUENTAN CON IMP. DE SEGURIDAD.

PROG. KM. 3+555 (24"). ALCANTARILLA.

PROG. KM. 3+810 () ALCANTARILLA

PROG. KM. 4+000 ALCANTARILLA

UBICACIÓN DEL ALMACEN EN LA PROG. KM. 4+380.

SEGUN MANIFIESTA EL RESIDENTE, CUENTAN CON UNO TÉCNICO EN ENFERMERIA A TIEMPO PARCIAL; ASIMISMO CUENTAN CON MEDIDAS IMPLEMENTADAS ANTI COVID 19.

PROG. KM. 4+300, ALC. (48").

SEGUN REFIEREN LOS RESPONSABLES DE LA OBRA.

DESDE EL KM. 0+000 AL KM. 4+300, SE UTILIZO

MATERIAL DE LA OMBRA 7+650 (TAMBIEN GRANDE),

AUTORIZADA "LIBRE DISPONIBILIDAD" POR PARTE DE LA ENTIDAD.

CUYO MATERIAL HA SIDO OBSERVADO POR EL SUPERVISOR.

ASIMISMO, MANIFIESTA EL RESIDENTE QUE ESTAN EN

PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, QUE

POSIBILITEN LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS.

PROG. KM. 9+305 ALC. (36")

PROG. KM. 10+520 UBICACIÓN DE BETADERO, AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO Y EL INSPECTOR.

PROG. 11+072 (36")

PROG. KM. 12+590 (24"), A FRENTE DE TRABAJO EN

ALCANTARILLA (24"), 2 PERSONA QUE NO CUENTAN CON

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL, FALTA SEÑALIZACIÓN.

PROG. KM. 14+740 (ALCANTARILLA. (24")), FRENTE DE

TRABAJO;

PROG. KM. 16+410 ALC. (24").

Siendo las 13:55 horas del día 16 de setiembre de 2020, se da por concluida la presente visita de inspección, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, firmando en señal de conformidad y voluntad propia, los intervinientes y los representantes de la Contraloría General de la República.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA:

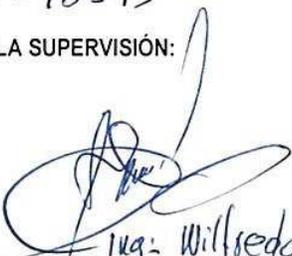

SR. YASSER CERREDO
GALECIO FROS

POR EL CONTRATISTA:


SR. LUIS ALBERTO JIMENEZ VEGA
CIP= 48593

NOTA: TODOS LOS TRABAJADORES CUENTAN CON EQUIPOS DE SEGURIDAD (CAPAOS PUNTA DE ACERO), PERO LA CAPAZILLA DE VACIADO DE LOS EMBOQUILLADOS CAMBIARON MOMENTANEAMENTE A BOTAS DE JEBE POR CUENTAN PRESENCIA DE HUMEDAD (AGUA)

POR LA SUPERVISIÓN:


SR. WILFREDO VALVERDE
CIP 57399

POR LA CGR:


ROSVEL RECALADO GONZALEZ
X CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Piura, 29 de Septiembre del 2020

OFICIO N° 000953-2020-CG/GRPI

Señor
Baldomero Marchena Tacure
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ayabaca
Calle Salaverry N° 260
Piura/Ayabaca/Ayabaca



Asunto : Comunicación Informe de Visita de Control N° 7365-2020-CG/GRPI-SVC
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y Resolución de Contraloría N° 144-2020-CG de 1 de junio de 2020

Me dirijo a usted en mérito al documento de la referencia b), que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan la continuidad y el logro de los objetivos del proceso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentos vinculados a la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Ambasal EMP. PI-119 y Huachuma, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 7365-2020-CG/GRPI-SVC; que se adjunta al presente documento:

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el plan de acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramirez Merino
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

(JRM/cbr)
Nro. Emisión: 03497 (L420 - 2020) Elab: (U17820 - L420)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NTCAWKM

